



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

**VISTO**

El Expediente N° 000423-0201-26-3, del 23.Abr.2026, que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1788-R-UNP-2026, del 23.Abr.2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2026, del 05.Marz.2026, se dispone *RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, de la Sesión Extraordinaria de 04 de marzo del 2026, que a la letra dice:*

*FORMAR UNA COMISIÓN ENCARGADA DE VER LA PROBLEMÁTICA DE LA EX ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, INTEGRADA POR:*

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| ➤ DR. WILSON SANCARRANCO CÓRDOVA    | PRESIDENTE |
| ➤ DR. ADOLFO ZETA VITE              | MIEMBRO    |
| ➤ DR. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA  | MIEMBRO    |
| ➤ DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VÍLCHEZ | MIEMBRO    |
| ➤ DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO | MIEMBRO    |

Que, con Oficio N° 1788-R-UNP-2026, del 23.Abr.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la reconfirmación de la Comisión encargada de ver la problemática de la Ex Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2026, del 05.Mar.2026;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026, sobre el punto de agenda N° 47, el Pleno del Consejo Universitario, tomo conocimiento, de lo solicitado por el Rector(e) de la Universidad Nacional de Piura, y acordó:





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

RECONFORMAR UNA COMISIÓN ENCARGADA DE VER LA PROBLEMÁTICA DE LA EX ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, INTEGRADA POR:

- DR. WILSON SANCARRANCO CÓRDOVA PRESIDENTE
- DRA. GUILLERMINA ISABEL ALBAÑIL ORDINOLA MIEMBRO
- DR. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA MIEMBRO
- DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VÍLCHEZ MIEMBRO
- DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO MIEMBRO

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **“El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura”**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** *La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

**12.1 Normativo**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

**12.3 Académico**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”** En ese sentido, a través del Oficio N° 1062-R-UNP-2026, del 05.Mar.2026, el Señor Rector ( e), dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°03 del 29 de abril del 2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE VER LA PROBLEMÁTICA DE LA EX ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, INTEGRADA POR:**

- DR. WILSON SANCARRANCO CÓRDOVA PRESIDENTE
- DRA. GUILLERMINA ISABEL ALBAÑIL ORDINOLA MIEMBRO
- DR. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA MIEMBRO
- DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VÍLCHEZ MIEMBRO
- DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO MIEMBRO


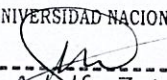
**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, UC, UT, OCI, OCAJ, INTERESADOS (05), ARCHIVO.  
14 copias/VAGV/kmt

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)